

Política Antisoborno de Atos

La presente Política Antisoborno establece el marco de actuación de Atos para prevenir, detectar y responder frente a cualquier conducta constitutiva de soborno, corrupción o ventaja indebida, tanto en el sector público como en el privado, en cumplimiento de la UNE ISO 37001, del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la legislación aplicable, y de forma alineada con el propósito, valores y estrategia de Atos.

Esta política complementa el Código Ético de Atos, concretando sus principios en las prohibiciones, requisitos y reglas explícitas antisoborno contenidas aquí y vinculables a los correspondientes controles, formación, auditoría y sanciones.

Atos se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de prevención del soborno, así como con los requisitos de la norma UNE-ISO 37001 que resulten de aplicación, y con las políticas y procedimientos internos de la organización en materia de cumplimiento antisoborno.

OBJETIVOS



El sistema antisoborno establece objetivos específicos, tales como:

- > ausencia de incidentes de soborno
- > evaluación periódica de terceros
- > formación específica en materia antisoborno
- > mejora continua del sistema antisoborno

CONDUCTAS PROHIBIDAS



El Sistema de Prevención del Delito y Antisoborno (SPDA) de Atos prohíbe:

- > ofrecer, prometer, conceder, solicitar o aceptar sobornos o ventajas indebidas;
- > realizar pagos indebidos, comisiones ilícitas o cualesquiera beneficios injustificados;
- > utilizar intermediarios, agentes, consultores, socios comerciales o terceros para eludir esta Política;
- > encubrir pagos o ventajas indebidas mediante facturación ficticia, reembolsos improcedentes, gastos no justificados o cualquier otro mecanismo equivalente.

Esta prohibición es absoluta, tanto en el sector público como en el privado, en España o en cualquier otro ámbito donde Atos opere.

RELACIONES CON TERCEROS



Atos aplicará medidas de debida diligencia proporcionales al riesgo antes de establecer determinadas relaciones con terceros, especialmente cuando la naturaleza de la operación, el país, el sector, el tipo de contraparte o la forma de remuneración así lo aconsejen.

Atos exigirá a sus terceros el respeto de estándares de integridad y cumplimiento equivalentes a los propios, sin perjuicio de las verificaciones y controles que resulten necesarios en cada caso.

REGALOS, INVITACIONES, HOSPITALIDADES



Los regalos, invitaciones, hospitalidades u otras atenciones comerciales solo podrán ofrecerse o aceptarse cuando sean lícitos, razonables, ocasionales, proporcionados, transparentes y compatibles con la normativa aplicable y con las políticas y procedimientos internos de Atos.

En ningún caso podrán ofrecerse o aceptarse regalos, invitaciones u hospitalidades cuando puedan influir, o aparentar influir, en una decisión profesional o comprometer la independencia de criterio de cualquiera de las partes.

ROLES Y RESPONSABILIDADES



Corresponde al Órgano de Gobierno de cada una de las Sociedades aprobar esta Política, adoptar y ejecutar eficazmente el SPDA conforme a lo exigido por el artículo 31 bis del Código Penal, impulsar su aplicación efectiva e impulsar el SPDA supervisando su eficacia general.

La gestión y supervisión operativa del sistema antisoborno corresponde al **Órgano de Compliance**, que ejercerá sus funciones con independencia y autoridad suficientes.

La **Alta Dirección** será responsable de asegurar la aplicación efectiva de esta Política en los procesos y actividades bajo su responsabilidad.

Todos los empleados y directivos de Atos deberán conocer y cumplir esta Política, participar en las acciones de formación que resulten obligatorias y colaborar de buena fe en la prevención, detección e investigación de potenciales incumplimientos

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO



El incumplimiento de esta Política dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias, de conformidad con la normativa laboral y los procedimientos internos de la organización.

SISTEMA DE ALERTA ÉTICA



Atos dispone de un Sistema Interno de Información (Sistema de Alerta Ética) que permite a empleados, directivos, antiguos empleados, candidatos, becarios, proveedores, contratistas, subcontratistas, socios de negocio y, en general, a cualquier persona que mantenga o haya mantenido una relación profesional o laboral con Atos, comunicar, de forma confidencial y segura, hechos o conductas potencialmente constitutivos de soborno o corrupción, incluyendo la posibilidad de realizar dichas comunicaciones de forma anónima.

Asimismo, Atos prohíbe expresamente cualquier forma de represalia contra quienes comuniquen de buena fe hechos o sospechas razonables a través del Sistema de Alerta Ética o colaboren en una investigación interna, en los términos de la Ley 2/2023. Cualquier acto de represalia se considerará nulo de pleno derecho, en los términos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de las medidas de protección aplicables durante el período legalmente establecido.



Órgano de Gobierno

Mercedes Payá

Directora General Atos Iberia



Órgano de Compliance

Ana María Martínez

Compliance Officer Atos Iberia

Atos